

“Manipulación y exportación de frutos secos” de la provincia de Alicante, para el segundo año de vigencia del Convenio, es decir, para el período comprendido entre el 1-1-2003 y el 31-12-2003.

Abierto el acto, y de conformidad con lo pactado en el artículo 7º del Convenio se procede a confeccionar las tablas salariales del año 2003 con un incremento del 2,5%, así como a modificar los artículos 25 y 26 del Convenio, por aplicación del referido porcentaje en las cuantías económicas en ellos establecidas, siendo aprobadas por unanimidad de los componentes de la Comisión negociadora del Convenio y uniéndose a la presente acta como anexo I de la misma.

Igualmente se acuerda que el plazo máximo de abono de las diferencias salariales será hasta el día treinta de abril de dos mil tres.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión con pleno acuerdo de todos los componentes de la Comisión Negociadora, quienes firman la presente acta, en prueba de conformidad con lo expuesto, en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE MANIPULACION Y EXPORTACION DE FRUTOS SECOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1-1-2003 Y EL 31-12-2003

PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE MENSUAL EUROS	
1. PERSONAL TITULADO		
INGENIEROS, LICENCIADOS, INTEND. MERCANTILES	986,02	
AYUDANTES, PERITOS	876,46	
2. PERSONAL NO TITULADO		
ENCARGADO GENERAL	821,70	
ENCARGADO DE SECCIÓN	730,83	
VIAJANTE (SUELDO GARANTIZADO)	712,10	
3. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE PRIMERA	953,16	
JEFE DE SEGUNDA	870,97	
OFICIAL DE PRIMERA	734,07	
OFICIAL DE SEGUNDA	657,53	
AUXILIAR	594,60	
4. ASPIRANTES		
DE 18 A 20 AÑOS	591,44	
DE 16 A 17 AÑOS	476,25	
PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA O SEMANAL CATEGORIA PROFESIONAL	SEMANA EUROS	DÍA EUROS
5. PERSONAL OBRERO		
CAPATAZ	169,80	24,26
MAQUINISTA	164,31	23,47
CONDUCTOR (VEH. CARÁ MEC.)	164,31	23,47
PEÓN ESPECIALISTA	158,86	22,69
CAJILLERO/A	147,87	21,12
FAENERA	137,94	19,70
PEÓN	137,94	19,70
6. CONTRATOS EN FORMACION O PINCHES		
DE 16 A 18 AÑOS	111,13	15,88
7. PERSONAL SUBALTERNO		
SUBALTERNOS	137,94	19,70
MUJERES LIMPIEZA (POR HORAS)	137,94	19,70
BOTONES DE 16 A 18 AÑOS	111,13	15,88

Nota.- Sobre dichos salarios se aplicarán los complementos diferidos (gratificaciones, antigüedad, plus de eventualidad, etc.).

Esta tabla esta incrementada para el año 2003 con el 2,50%.

Artículo 25.- Seguro complementario especial.- 12.209 y 19.813 euros respectivamente.

Artículo 26.- Cláusula de fidelización o indemnización extraordinaria por extinción del contrato de trabajo.- A los 65 años, 993,32 euros; a los 64 años, 1.193,65 euros; a los 63 años, 1.393,97 euros; a los 62 años, 1.594,29 euros; a los 61 años, 1.794,68 euros y a los 60 años, 2.095,07 euros.

Alicante, 9 de abril de 2003.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0310073

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial retroactiva (diferencias IPC) del convenio colectivo de Industrias de Manipulación y Exportación de Frutos Secos, Código de Convenio 030024-5.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial retroactiva (diferencias IPC) del Convenio Colectivo arriba citado para el año 2002, recibido en este centro directivo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de Asociación Provincial de Almacenistas y Descascarilladores de Almen dras y de las centrales sindicales U.G.T. y CC.OO. y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Autónomo, acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este centro directivo con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA

En Alicante, siendo las diecisiete horas del día uno de abril de dos mil tres, y en la sala de juntas de la primera planta de la Dirección Provincial de trabajo, se reúnen los señores que componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la actividad de “Frutos secos” de la provincia de Alicante, quienes en reunión de constitución de la Comisión Negociadora celebrada el pasado día 26-2-2002, se reconocieron mutua capacidad y legitimaron para constituir la referida Comisión Negociadora del Convenio, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Único.- Aplicación de la cláusula de garantía salarial pactada en el artículo 7º del Convenio Colectivo para la actividad de “Manipulación y exportación de frutos secos” de la provincia de Alicante, para el caso de que el incremento pactado para el período comprendido entre el 1-1-2002 a 31-12-2002 fuese inferior al I.P.C. real del año 2.002.

Abierto el acto, y una vez constatado que el I.P.C. real del año 2002 ha sido del 4% se procede a confeccionar las tablas salariales definitivas del Convenio y las tablas de diferencias salariales, para el período comprendido entre el uno de enero de dos mil dos y el treinta y uno de diciembre de dos mil dos, con un incremento definitivo de 4,5%, que se adjuntan a la presente acta como anexos I y II de la misma, por así venir establecido en la cláusula de garantía salarial del artículo 7º del Convenio.

Igualmente se acuerda que el plazo máximo de abono de las diferencias salariales será hasta el día treinta de abril de dos mil tres.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión con pleno acuerdo de todos los componentes de la Comisión Negociadora, quienes firman la presente acta, en prueba de conformidad con lo expuesto, en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE MANIPULACION Y EXPORTACION DE FRUTOS SECOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1-1-2002 Y EL 31-12-2002

PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE MENSUAL EUROS
1. PERSONAL TITULADO	
INGENIEROS, LICENCIADOS, INTEND. MERCANTILES	961,97
AYUDANTES, PERITOS	855,09

PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE MENSUAL EUROS	
2. PERSONAL NO TITULADO		
ENCARGADO GENERAL	801,66	
ENCARGADO DE SECCIÓN	713,00	
VIAJANTE (SUELDO GARANTIZADO)	694,74	
3. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE PRIMERA	929,91	
JEFE DE SEGUNDA	849,73	
OFICIAL DE PRIMERA	716,16	
OFICIAL DE SEGUNDA	641,49	
AUXILIAR	580,09	
4. ASPIRANTES		
DE 18 A 20 AÑOS	577,02	
DE 16 A 17 AÑOS	464,64	
PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA O SEMANAL CATEGORIA PROFESIONAL	SEMANA EUROS	DIA EUROS

5. PERSONAL OBRERO		
CAPATAZ	165,66	23,66
MAQUINISTA	160,30	22,90
CONDUCTOR (VEH. CARÁ MEC.)	160,30	22,90
PEÓN ESPECIALISTA	154,99	22,14
CAJILLERO/A	144,26	20,61
FAENERA	134,57	19,22
PEÓN	134,57	19,22
6. CONTRATOS EN FORMACION O PINCHES		
DE 16 A 18 AÑOS	108,42	15,49
7. PERSONAL SUBALTERNO		
SUBALTERNOS	134,57	19,22
MUJERES LIMPIEZA (POR HORAS)	134,57	19,22
BOTONES DE 16 A 18 AÑOS	108,42	15,49

Nota.- Sobre dichos salarios se aplicarán los complementos diferidos (gratificaciones, antigüedad, plus de eventualidad, etc.).

Esta tabla esta incrementada definitivamente para el año 2002 con el 4,50%

ANEXO II

TABLA DE DIFERENCIAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE MANIPULACION Y EXPORTACION DE FRUTOS SECOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1-1-2002 Y EL 31-12-2002 PRODUCIDA POR APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE GARANTÍA SALARIAL

PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL CATEGORIA PROFESIONAL	DIFERENCIAS SUELDO BASE MENSUAL EUROS	
1. PERSONAL TITULADO		
INGENIEROS, LICENCIADOS, INTEND. MERCANTILES	13,81	
AYUDANTES, PERITOS	12,27	
2. PERSONAL NO TITULADO		
ENCARGADO GENERAL	11,51	
ENCARGADO DE SECCIÓN	10,23	
VIAJANTE (SUELDO GARANTIZADO)	9,97	
3. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE DE PRIMERA	13,35	
JEFE DE SEGUNDA	12,20	
OFICIAL DE PRIMERA	10,28	
OFICIAL DE SEGUNDA	9,21	
AUXILIAR	8,33	
4. ASPIRANTES		
DE 18 A 20 AÑOS	8,28	
DE 16 A 17 AÑOS	6,67	
PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA O SEMANAL CATEGORIA PROFESIONAL	DIFERENCIAS SEMANA EUROS	DIFERENCIAS DIA EUROS

5. PERSONAL OBRERO		
CAPATAZ	2,38	0,34
MAQUINISTA	2,30	0,33
CONDUCTOR (VEH. CARÁ MEC.)	2,30	0,33
PEÓN ESPECIALISTA	2,22	0,32
CAJILLERO/A	2,07	0,30
FAENERA	1,93	0,28
PEÓN	1,93	0,28
6. CONTRATOS EN FORMACION O PINCHES		
DE 16 A 18 AÑOS	1,56	0,22

PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA O SEMANAL CATEGORIA PROFESIONAL	DIFERENCIAS SEMANA EUROS	DIA EUROS
7. PERSONAL SUBALTERNO		
SUBALTERNOS	1,93	0,28
MUJERES LIMPIEZA (POR HORAS)	1,93	0,28
BOTONES DE 16 A 18 AÑOS	1,56	0,22

Alicante, 9 de abril de 2003.
El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0310074

EDICTO

Anuncio: Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, Unidad de Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos de Alicante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, apartado 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público, que en esta oficina y a las 11.00 horas del día 9 de abril de 2003, han sido depositados los estatutos de Modificación de Estatutos de la Asociación Independiente de Comerciantes de Elche, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local y todos los comerciantes, respectivamente.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: don Joaquín Garrido Mora y don Rafael Fancisco Garrido Mora. Alicante, 9 de abril de 2003.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0310075

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO ALICANTE

EDICTO

Por no haber sido posible notificar, de forma personal y directa, después de dos intentos, al interesado, el Acuerdo de Iniciación, que se indica a continuación, se publica un extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, c/ Gerona, 26, Sección de Sanciones y Recursos, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Identificación del acto:

Interesado: Mediterráneo Obra Agrícola, S.A.
Ultimo domicilio conocido: Ctra. Crevillente, s/n
Población: 03680-Aspe (Alicante)
Expediente: G0225/03
Fase: Acuerdo de Iniciación:
Fecha: 18 de marzo de 2003
Preceptos infringidos:

Para el hecho único: Artículo 6.4 del R.D.3349/1983 de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (B.O.E. núm. 20 de 24 de enero de 1984), modificado por R.D. 162/1991 de 8 de febrero (B.O.E. núm. 40 de 15 de febrero) y R.D. 443/1994 de 11 de marzo (B.O.E. núm.76 de 30 de marzo), y Artículo 3.1- Nivel cualificado del Decreto 14/1995 de 10 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la obtención de los carnets de manipulador de plaguicidas en la Comunidad Valenciana (DOGV núm.2437 de 27 de enero) en relación con el art. del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumi-